REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOI ÍVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez,

Al despacho la presente demanda de Sucesión intestada, presentada por GEOVALDI CASTILLA MARTINEZ, DANIEL ENRIQUE CASTILLA MARTINEZ NELSON URIEL CASTILLA MARTINEZ Y ROBERTO CARLOS CASTILLA PANTOJA, siendo la causante la señora MANUELA MARTINEZ DE CASTILLA, le informo que la misma se radicado el día 25 de septiembre de 2023. Bajo el radicado No. 13052-4089-001-2023-00700-00 Arjona, octubre 25 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Arjona Bolívar, octubre veinticinco (25) de dos Mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho demanda de SUCESION INTESTADA, promovida por GEOVALDI CASTILLA MARTINEZ, DANIEL ENRIQUE CASTILLA MARTINEZ NELSON URIEL CASTILLA MARTINEZ Y ROBERTO CARLOS CASTILLA PANTOJA a través de apoderado judicial, siendo la causante la señora MANUELA MARTINEZ DE CASTILLA.

Revisada la demanda, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en el ART. 82 del Código General del proceso en armonía con los artículos 487 y del numeral 4 del art 444 del Código General del Proceso Declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MANUELA MARTINEZ CASTILLA (Q.E.P.D.) quien se identificó con la C.C. No. 22.812.288 y falleció el día 11 de marzo de 1995 y tuvo su ultimo domicilio en Arjona Bolívar de la comprensión de este circuito judicial, donde quedaron sus bienes, por lo cual este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese abierto el presente proceso de SUCESION INTESTADA promovida por GEOVALDI CASTILLA MARTINEZ, DANIEL ENRIQUE CASTILLA MARTINEZ NELSON URIEL CASTILLA MARTINEZ Y ROBERTO CARLOS CASTILLA PANTOJA a través de apoderado judicial, quienes actúan como hijos del señor CESAR HUMBERTO CASTILLA MARTINEZ hijo fallecido de la causante la señora MANUELA MARTINEZ CASTILLA (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: Incorpórese el inventario y avaluó del bien relictos dentro de la sucesión intestada del causante presentado en la demanda de conformidad con los numerales 5 y 6 del ART. 489 del C. G. del P en armonía con el numeral 4 del Art 444 del C. G: del P.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento a quienes se crean con derecho para intervenir en el proceso, emplazamiento que deberá realizarse de acuerdo a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes herenciales en este caso del bien inmueble identificado con matricula catastral No. 01-01-000-80-02-3000.

QUINTO: Ordenar previo cumplimiento de los requisitos legales en acatamiento del art. 108 de la Ley 1564 de 2012 y el acuerdo PSAA14-1018 de marzo 4 de

2014, para efectos del emplazamiento y registro de la inclusión de las personas emplazadas, cumpliendo lo indicado en el acuerdo.

SEXTO: Reconózcase a JULIO DANIEL CASTILLA MARTINEZ, CARMEN MARIA CASTILLA MARTINEZ, GRACIELA DEL ROSARIO CASTILLA MARTINEZ Y LIBIA ELVIA CASTILLA MARTINEZ como herederos de la causante, señora MANUELA MARTINEZ DE CASTILLA (Q.E.P.D.)

SEPTIMO: Cítese al jefe de Auditoría Interna de la DIAN para que se haga parte en este asunto, en lo de su competencia.

OCTAVO: Requerir a los señores JULIO DANIEL CASTILLA MARTINEZ, CARMEN MARIA CASTILLA MARTINEZ, GRACIELA DEL ROSARIO CASTILLA MARTINEZ Y LIBIA ELVIA CASTILLA MARTINEZ, hermanos de la causante, quienes son llamados a heredar y a quien se le concede un término de veinte (20) días para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido, de conformidad con el art. 492 del C.G. del P. lo cual deberá realizarse a través de la parte actora de acuerdo a la normatividad vigente.

NOVENO: Ordénese la inscripción en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el art. 390 del C. G. del P.

DECIMO: Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con la Referencia catastral No. 01-01-0046-0025-000, para este fin comisiónese e la inspección de Policía de esta localidad. Nómbrese como secuestre a INMOBILIARIAS CONTACTOS EL SOL quien puede ser notificada en la dirección electrónica inmobiliariayasesoresItda@gmail.com. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

UNDÉCIMO: Téngase al DR. JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder que le han conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIÉ MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº $\underline{128}$, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA $\underline{25}$ DE OCTUMBRE DE $\underline{2023}$.

ARJONA BOLÍVAR, 27 DE OCTUBRE DE 2023.